

ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y GRUPOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CLM

De acuerdo a la Orden 86/2021, por la que se aprueba la Guía Educativo-Sanitaria de inicio de curso 2021/2022 y la Resolución de 16/06/2021, por la que se dictan instrucciones para el curso 2021/2022, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento serán modificadas tras la actualización del Plan de Contingencia, debiendo ser actualizadas por los centros y ajustadas a lo establecido en dicho Plan.

En general, según las Enseñanzas, la normativa recoge que la asignación de tutorías, curso, grupos, materia, ámbito o turno se atenderá a los criterios establecidos por el Claustro en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del propio centro. A continuación, clarificaremos los aspectos específicos que recoge la normativa para cada enseñanza.

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

(O. 2/07/2012; O. 5/8/2014)

- El tutor o tutora será designado por el director, a propuesta de la jefatura de estudios, entre los maestros que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos por el Claustro de profesores en las NCOF.

La Orden 86/2021 establece, respecto a los Grupos de Convivencia Estable (GCE), que “idealmente, se debe minimizar el número de personas adultas que interactúan con cada grupo, siendo la figura fundamental el tutor o tutora”.

- La elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando, en todo caso:
 1. La prioridad de la antigüedad en el centro.
 2. En caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el cuerpo.
 3. Si fuera necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año de Oposición y puntuación por la que resultó seleccionado.
- **Criterios de continuidad con el mismo grupo:**
 - **EDUCACIÓN INFANTIL:** Se garantizará la continuidad del tutor con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; si no fuera posible, se realizará informe previo motivado a la Inspección de Educación.
 - **EDUCACIÓN PRIMARIA:** Los tutores continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de dos cursos académicos y un máximo de tres. En todo caso, se garantizará que el tutor permanezca con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto curso.
- Los maestros que comparten centro podrán ser designados tutores en su centro de origen.
- A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.

EDUCACIÓN ESPECIAL (O. 25/7/2016)

El director del centro asignará cada grupo a una tutora o un tutor, procurando garantizar la continuidad del alumnado en su grupo y con su tutora o tutor, al menos, dos cursos.

En los Centros y Unidades de Educación Especial los especialistas de Pedagogía Terapéutica ejercerán, preferentemente, la tutoría de los grupos.

La Orden 86/2021 establece, respecto a los Grupos de Convivencia Estable (GCE), que “idealmente, se debe minimizar el número de personas adultas que interactúan con cada grupo, siendo la figura fundamental el tutor o tutora”.

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

(O. 2/7/2012, CON LAS MODIFICACIONES DE LA O. 29/06/1994 Y O. 29/02/1996)

La elección se llevará a cabo en cada uno de los departamentos de coordinación didáctica en el mes de septiembre antes del inicio de las actividades lectivas, de acuerdo con:

- El procedimiento establecido en las NCOF o, en su ausencia, en la normativa supletoria (Orden de 2/7/2012, con las modificaciones de la Orden de 29/06/1994 y Orden 29/02/1996)
- En todo caso, se respetará la prioridad:
 1. El profesorado perteneciente al cuerpo de Catedráticos.
 2. La antigüedad en los distintos cuerpos a los que pertenezcan los miembros del Departamento.
 3. En caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el centro.
 4. Si fuera necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año de oposición y puntuación por la que resultó seleccionado.
- Preferencia de los maestros adscritos a los IES a la hora de impartir docencia en los cursos 1º y 2º de la ESO.

